



EXPEDIENTE: 1/2024

PROCEDIMIENTO: CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

PROYECTO: "SUSTITUCIÓN DE VENTANAS, CAMBIO DE ILUMINACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN VARIOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAHÍNOS"

FECHA DE INCIO: 19 de febrero de 2024.

INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Publicada la convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas; BDNS ID.: 578594). Este real decreto ha sido posteriormente modificado por la disposición final primera del Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre.

En base al mismo, el Ayuntamiento de Zahínos solicitó una subvención, que ha sido concedida en los siguientes términos:

Mediante Resolución/es de 23 de febrero de 2023, el IDAE ha resuelto conceder una ayuda por el importe máximo de 135.506,61 euros para la ejecución de la medida solicitada, cantidad en la que queda incluida tanto la ejecución material de la misma como los servicios de asistencia técnica para la obtención de la subvención como oficina técnica para la ejecución de la actuación, detraídos los cuales, dejan disponibles 106.488,93 euros, más el IVA correspondiente para ejecutar las actuaciones proyectadas.

AUSENCIA DE MEDIOS

El Ayuntamiento de Zahínos carece de medios tanto personales como materiales para la ejecución del objeto del contrato, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus fines y de los fondos concedidos, a empresas especializadas en las prestaciones objeto del contrato.





DIVISIÓN EN LOTES Y SUBCONTRATACIÓN

En el presente caso y para facilitar el acceso de las PYMES a la contratación pública, se prevé la división en lotes del objeto del contrato, constituyendo cada edificio donde debe actuarse un lote del contrato.

Con el mismo objetivo queda permitida la subcontratación de la ejecución material de las obras, siempre con empresas que cuenten con las habilitaciones legales necesarias; no así la dirección y control de la misma que debe llevar el adjudicatario, y sin perjuicio de que pudiera existir otro control externo.

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Es aplicable el procedimiento abierto simplificado sumario del artículo 159.6 de la LCSP, dado que el artículo 51 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre de 2020, establece la posibilidad de aplicación del procedimiento abierto simplificado abreviado a los contratos de obras de valor estimado inferior a 200.000 euros y a los contratos de suministros y servicios de valor estimado inferior a 100.000 euros que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

PRECIO DEL CONTRATO

El precio de contrato se ha fijado atendiendo a precios de mercado y tras el oportuno estudio previo a la solicitud de la ayuda, consultas a operadores cualificados y análisis de licitaciones similares, siendo por su naturaleza adecuado fijarlo a tanto alzado.

Asimismo, el precio resulta ajustado al importe de los fondos que financian la presente licitación.

DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración de los contratos se ha fijado teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones a realizar, y siempre dentro de los plazos fijados en las convocatorias y resoluciones reguladoras de las ayudas que las financian.

Al tratarse de actuaciones únicas, no se requiere valoración de la necesidad de promover la concurrencia en sucesivas licitaciones con el mismo objeto.





CRITERIOS DE SOLVENCIA

Para un mayor acceso de las pymes a la contratación pública y al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario, no se exige solvencia económica ni técnica a los licitadores.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Según la Resolución que concede la subvención, dada la definición y detalle del proyecto, tanto en alcance como en presupuesto, no podrán ser admitidos como costes elegibles en la formalización de los contratos las posibles mejoras que en su caso hubieran podido ser licitadas para la ejecución de las actuaciones subvencionables y, por tanto, en caso de que se presenten contratos que hayan resultado adjudicados a empresas que las hayan ofertado, estas serán minoradas del importe del coste elegible definitivo para el cálculo de la ayuda final a otorgar.

Por tanto, el único criterio de adjudicación será el de la oferta económica.

Fdo., _____ (firma electrónica)

